



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 104-2023-CR/GRL

Huacho, 21 de julio de 2023

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 063-2023-CO-SPIS-CR/GRL** y **CARTA N° 040-2023-CO-SPIS-CR/GRL**, suscritas por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, mediante la cual solicita ampliación de plazo por 30 días calendario de los siguientes encargos encomendados mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 049-2023-CR/GRL, N° 062-2023-CR/GRL, N° 016-2023-CR/GRL y N° 043-2023-CR/GRL, a fin de emitir los dictámenes finales correspondientes.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existen circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional. Integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de”*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°104-2023-CR/GRL

normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Mediante **CARTA N° 063-2023-CO-SPIS-CR/GRL** y **CARTA N° 040-2023-CO-SPIS-CR/GRL**, suscritas por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario de los siguientes encargos encomendados mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 049-2023-CR/GRL, N° 062-2023-CR/GRL, N° 016-2023-CR/GRL y N° 043-2023-CR/GRL, a fin de emitir los dictámenes finales correspondientes.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 21 de julio del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de plazo por 30 días calendario de los encargos encomendados mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 049-2023-CR/GRL, N° 062-2023-CR/GRL, N° 016-2023-CR/GRL y N° 043-2023-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, a fin de emitir los dictámenes finales correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

**JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL